

¡LAS VACACIONES IMPORTAN!

Como todos y todas sabemos el objeto de nuestro trabajo son las vacaciones pagadas y el salario.

En algunas áreas las personas trabajadoras se están encontrando con algunas dificultades a la hora de concederles las vacaciones. Nos encontramos que una vez autorizadas, se producen cambios que perjudican el tiempo de descanso de la plantilla, información confusa como que no se pueden coger días sueltos o que las vacaciones se confirman con 10 días de antelación, trabajar un día en medio del periodo vacacional, imponer un periodo de disfrute, ...

Por todas estas dudas que estamos viendo que están surgiendo, queremos hacer una serie de apreciaciones...

¿Puede la empresa imponerme unos días de vacaciones?

Desmintamos el mito de que la empresa puede imponer la mitad de las vacaciones y la otra la puede elegir el trabajador/a.

El artículo 38 del ET, es claro en este sentido: "El periodo o periodos de su disfrute se fijará de común acuerdo entre el empresario y el trabajador..."

Por tanto, siempre hay que llegar a un acuerdo para poder coger las vacaciones.

¿Se pueden fraccionar en varios periodos?

Las vacaciones se podrán fraccionar hasta en 3 periodos (salvo en los CRC's), pudiendo añadir un tramo más de un solo día.



¿Cuántas personas se pueden ir de cada departamento de vacaciones a la vez?

Como regla general no podrá disfrutarse simultáneamente más del **50%** de la plantilla, salvo en el mes de agosto que puede llegarse al **60% o 70%**.

¿Cuántos días de vacaciones me corresponden?

A partir del 1 de enero del 2024 corresponden 26 días laborables.

Si tienes 60,61 y 62 años, disfrutarás de dos días laborales más y si tienes 63,64, y 65 años o más, añadirás 4 días laborales más.

¿En qué fecha me tienen que confirmar las vacaciones?

Las fechas en las que las personas trabajadoras tienen que conocer sus vacaciones son el 30 de abril, salvo en los CRC's que tienen que estar confirmadas a fecha 31 de marzo.

No obstante, para cualquier petición que se realice el trabajador o trabajadora tiene que conocer la fecha del disfrute con **2 meses de antelación**.

Desde CCOO hacemos seguimiento para que en Caser se realicen buenas prácticas. Por ello, te animamos a que no dudes en contactar con nosotras ante cualquier situación irregular.